CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2633-06-2023 de 2024

OBJETO:	**ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ**
ADICIÓN EN PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS - HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ISAVE EC - NIT 901733756-3, REPRESENTANTE LEGAL: URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN C.C 79.344.167 de BOGOTÁ D.C.**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2633-06-2023 de 2024 EN PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2633 DE 2023. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, Resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por el Instituto Nacional de Vías-INVIAS-, quien para los efectos de este documento,, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.344.167 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO ISAVE EC,** identificado con **NIT. 901733756-3,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 2633 de 2023 para ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOYACÁ. y fue adicionado y prorrogado con el contrato adicional **2633-01-2023** de 2023 de fecha de 08 de noviembre de 2023, y posteriormente prorrogado con el contrato adicional **2633-02-2023** de fecha de 30 de noviembre de 2023, y luego prorrogado nuevamente con el contrato adicional **2633-03-2023** de 2023 de fecha de 27 de diciembre de 2023**,** y posteriormente prorrogado de nuevo con el contrato adicional **2633-04-2023** de 2024 de fecha de 31 de enero de 2023 posteriormente prorrogado de nuevo con el contrato adicional **2633-05-2023** de 2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el cual se halla vigente b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante la plataforma SECOP ll con fecha del 01/08/2023. c) Que mediante oficio ISAVE EC-03-2024 del 25 de Abril de 2024 EL CONTRATISTA solicita al INVIAS, la prórroga del Contrato. d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de Abril de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, y el Supervisor del contrato de interventoría, con visto bueno del director territorial. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 2633 de 2023 y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el plazo del Contrato 2633 de 2023, QUINCE (15) DIAS, HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024, **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se

concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Angelica Maria Rubio Cortes
Vo.Bo. Minuta: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB